



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	714
Proceso	Sucesión Intestada 487 y ss del C.G.P.
Causante	María Emilse Martínez Restrepo
Interesados	Marco Aurelio Arango Saldarriaga
Demandados	Arsenio Casilimas Martínez y Leoncio de Jesús Martínez
Radicado	05 861 40 89 001 2021 00009 00
Decisión	Requiere apoderados

En memorial que precede, el abogado Rogelio Acosta Cano, actuando en calidad de apoderado de los interesados, solicita continuar con el trámite del presente proceso. Afirma que desde la diligencia de inventarios y avalúos, el despacho no se ha pronunciado.

En torno a lo anterior, el despacho informa al peticionario que mediante auto No. 419 del 11 de julio de dos mil veintitrés (2023), el despacho dispuso entre otras cosas “Se requerirá al DR. Juan Esteban Guerra Acevedo para que allegue la correspondiente prueba con el fin de acreditar el vínculo de consanguinidad del señor Leoncio Martínez con la causante y proceder a reconocer al citado ciudadano como heredero. Para lo anterior se le concede el término, de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.”

A la fecha el citado apoderado no ha cumplido con lo ordenado por el despacho, en consecuencia en aras de brindar celeridad al trámite se ordenará requerir por última vez al DR. Juan Esteban Guerra Acevedo para que cumpla la orden impartida. Para lo anterior se le concede el término, de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto. Se comunicará a través de oficio este requerimiento al citado abogado.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 112 del 17/ 10/ 2023.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario